

UNIVERSIDAD DE CUENCA



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IVA LUEGO DE LA
REFORMA POR EL TEMA DEL TERRREMOTO EN EL ECUADOR DEL
2016 EN LA ZONA 6. CAÑAR, AZUAY, Y MORONA SANTIAGO**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA A
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO
DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA Y LICENCIADO EN CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES.

AUTOR:

JOSÉ JOVANNY NARANJO CALLE

C.I. 0302072376

DIRECTOR:

DR. MARLON TIBERIO TORRES RODAS

C.I. 0301504643

CUENCA – ECUADOR

2018



RESUMEN

En el presente trabajo se realizará un estudio en relación al IVA en el marco de la ley de contribución solidaria implementada por el gobierno a raíz del terremoto ocurrido en abril 2016 y que afectó principalmente a las provincias de Esmeraldas y Manabí. A través de dicha ley se incrementó el IVA de 12% a 14% con el propósito de recaudar fondos para recuperar las zonas afectadas. Así, este trabajo consiste en estudiar el impacto del incremento, sobre todo en determinar si en verdad ha cumplido con lo programado. Para ello se estudiará la definición y la historia del IVA, y se hará un análisis de las contribuciones de todas las provincias, con énfasis en las que conforman la zona 6, estas son, Azuay, Cañar y Morona Santiago. El trabajo está estructurado en tres capítulos.

Palabras claves: IVA; terremoto, ley de contribución solidaria; provincias; recaudación de impuestos.



ABSTRACT

This paper studies the VAT according to the law of solidarity contribution implemented by the government just after the earthquake that occurred in April 2016 and that affected mainly the provinces of Esmeraldas and Manabí. Through this law, VAT was increased from 12% to 14% with the purpose of raising funds to recover the affected areas. Thus, this work consists in studying the impact of the increase, especially in determining if it has really fulfilled the programmed. This way, the definition and history of VAT will be studied, and an analysis of the contributions of all provinces will be made, with emphasis on those that belong to Zone 6, these are, Azuay, Cañar and Morona Santiago. The work is structured in three chapters.

Key Words: VAT; earthquake; law of solidarity contribution; provinces; tax collection.



INDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
INDICE	4
CLÁUSULA DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	5
CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	6
DEDICATORIA.....	7
AGRADECIMIENTO	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I	10
DEFINICIÓN DEL IVA. CARACTERÍSTICAS.....	10
EFECTO HISTÓRICO DEL IVA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA....	20
CAPITULO II	27
ANÁLISIS DEL AUMENTO DEL IVA SEGÚN LOS DATOS APORTADOS POR EL S.R.I.....	27
COMPARACIÓN Y RECOMENDACIONES ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA.....	37
CAPITULO III	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA	53



CLÁUSULA DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL



Universidad de Cuenca

Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional

Yo, JOSÉ JOVANNY NARANJO CALLE en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del Proyecto de Investigación “ANALISIS DEL EFECTO EN LA RECAUDACION DEL IVA LUEGO DE LA REFORMA POR EL TEMA DEL TERRREMOTO EN EL ECUADOR DEL 2016 EN LA ZONA 6. CAÑAR, AZUAY, Y MORONA SANTIAGO”, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra; con fines estrictamente académicos.

Así mismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, Febrero del 2018

José Jovanny Naranjo Calle

C.I. 0302072376



CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Universidad de Cuenca
Cláusula de Propiedad Intelectual

Yo, José Jovanny Naranjo Calle, autor del Proyecto de Investigación "ANÁLISIS DEL EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IVA LUEGO DE LA REFORMA POR EL TEMA DEL TERREMOTO EN EL ECUADOR DEL 2016 EN LA ZONA 6. CAÑAR, AZUAY Y MORONA SANTIAGO", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Cuenca, Febrero del 2018

José Jovanny Naranjo Calle

C.I. 0302072376



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por haberme dado la vida y haberme permitido llegar a este momento importante de mi formación profesional. A mi madre MARIA AURORA CALLE MONTERO por ser la amiga y compañera que me ha ayudado a crecer y por estar siempre conmigo en todo momento gracias por la paciencia que has tenido. Gracias mama por estar al pendiente durante toda esta etapa, y a mi abuelo BELIZARIO que siempre lo recuerdo.

A mis hermanos Alonso, Jaime, Rocío, Janeth que con su amor me han enseñado a salir adelante. Gracias por su paciencia, gracias por preocuparse, gracias por compartir sus vidas sobre todo gracias por estar en otro momento tan importante en mi vida.

Al Dr. **Tiberio Torres Rodas** mi director de la monografía que en todos los momentos estuvo ahí para ayudarme gracias por sus consejos y a su experiencia para llegar a la meta final.



AGRADECIMIENTO

Me permito agradecer a Dios por ayudarme a llegar a cumplir mi meta, de ser profesional para defender los derechos que han sido vulnerados por los demás. Por haberme dado la vida, salud, a los diferentes docentes, por sus conocimientos impartidos a fin de lograr la excelencia, y a mis compañeros y compañeras por su cariño y comprensión.



INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto muy común en la sociedad contemporánea y a nivel ecuménico; es una de las formas en la que el Estado puede financiarse a sí mismo para su desarrollo y sus actividades. Dichas actividades pueden ser previstas o imprevistas, ordinarias u extraordinarias; sea como fuere, el Estado tiene la potestad y también el deber para responder ante las exigencias y emergencias que atañen a la sociedad a la cual regula.

En abril de 2016 un terremoto azotó a Ecuador afectando con más fuerza a las Provincias de Esmeraldas y Manabí lo cual causó lamentables pérdidas humanas y costosos daños materiales. En consecuencia, el Estado decidió implementar una ley de contribución solidaria para que a través del Impuesto al Valor Agregado los ciudadanos colaborasen con una recaudación tributaria suficiente para dar respuesta ante la emergencia suscitada.

En el presente trabajo se realizará un estudio sobre la pertinencia y el efecto de la reforma tributaria, tomando en cuenta para ello el concepto de IVA, su historia y su naturaleza, por otro lado se analizarán las recaudaciones de las provincias a lo largo del periodo que duró tal ley y que incrementaba el IVA de 12% a 14%, haciendo hincapié en aquellas que conforman la Zona 6, estas son, Azuay, Cañar y Morona Santiago.

El presente trabajo está estructurado en tres capítulos. El primero se refiere a la definición del IVA, sus características y su efecto histórico en la recaudación tributaria. En el segundo capítulo hace un análisis del Impuesto al Valor Agregado según los datos aportados por el Servicio de Rentas Internas; asimismo se hace una comparación de las recaudaciones antes y después de la reforma. Y finalmente el capítulo III se refiere a las recomendaciones y a las conclusiones.

CAPITULO I

DEFINICIÓN DEL IVA. CARACTERÍSTICAS

Primeramente, es necesario comprender que el tributo es una prestación pecuniaria exigida por un ente público y que se caracteriza por las siguientes dos notas fundamentales: la coactividad y el carácter contributivo (Royo, 2008). De manera muy acertada, también puede entenderse como la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas (RAE, 2006). El tributo se entiende también como impuesto, contribución u otra obligación fiscal; como un gravamen o carga; en otras acepciones como servidumbre, así como obligación; incluso, en términos históricos, un tributo es un reconocimiento feudal del señor por un vasallo.

Un tributo también puede ser entendido como toda prestación patrimonial obligatoria, y por lo general pecuniaria, que es exigida por el Estado o cualquier ente designado, por lo que su ejercicio está investido con el poder de imperio de la ley, y que cumple con el objeto de cubrir los gastos e inversiones que le demanda el cumplimiento de sus fines. De esta manera el autor también señala que el tributo tiene cuatro características esenciales: debe ser creado por la ley; se trata de una prestación patrimonial, por lo general pecuniaria; es creado para cubrir los gastos inherentes a las funciones del Estado; y es exigido por el Estado o por sus entes públicos. (Sol, 2013)

Por su parte José Luis Zavala (1998) señala que un tributo se origina como consecuencia del ejercicio del poder tributario, lo cual significa que el Estado tiene la potestad de poder crear tributos, así como modificarlos y extinguirlos y esto es una manifestación de su soberanía. El pago de tributos, además, no es voluntario, sino que se imponen a través de la obligación o la coacción. El tributo implica el pago con sumas de dinero, por lo que se descarta el pago en especies o personales forzadas. Y la finalidad del tributo es dotar al Estado de recursos suficientes para ejercer sus funciones. (Zavala, 1998).

Dicho autor señala, con bastante pertinencia, que los tributos se pueden clasificar en impuestos, contribuciones y tasas. (Zavala, 1998). El impuesto, por lo tanto, es una de las formas de tributo, y el Impuesto al valor agregado es una

de las formas de impuestos. Sobre los impuestos señala Zavala que consisten en el pago que hace un sujeto hacia el Estado que consiste en una suma de dinero, por haber incurrido en un hecho gravado, sin que implique recibir ningún tipo de servicio por parte de dicho Estado. El impuesto, como puede fácilmente suponerse, es el más común de los tributos porque el Estado se beneficia de ellos obteniendo recursos al tiempo que no tiene que dar nada a cambio, razón por la cual los sistemas tributarios establecen principalmente impuestos. (Zavala, 1998).

Otro autor, Pedro Colao Marín (2015) plantea que el tributo es el ingreso público que consiste en prestaciones pecuniarias que exige la Administración Pública. Un tributo se exige producto de la realización del presupuesto de hecho al que la ley vincula la obligación de contribuir, con el propósito fundamental de obtener ingresos para el sostenimiento de los gastos públicos. En este orden de ideas, el autor señala que un tributo es, en primer lugar, una obligación pecuniaria, lo que significa que satisface con dinero y no a través de bienes o servicios. En segundo lugar es una obligación establecida a favor de un ente público. En tercer lugar es una obligación que nace por la realización de un presupuesto definido por una norma con rango de ley. En cuarto lugar, el tributo se traduce en un ingreso público, porque se establece a favor de un ente público y por lo tanto debe destinarse a la satisfacción de necesidades públicas. (Colao, 2015)

Para Paz y Cepeda, el impuesto es un tributo que cobra el Estado como sujeto activo a los contribuyentes (sujetos pasivos) de forma común, general y obligatoria y que dichos contribuyentes deben pagarla en razón de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. Hay impuestos nacionales, obligados por el gobierno central, como lo son el de rentas, el del Impuesto al Valor Agregado, el de herencias y consumos especiales, así como hay impuestos municipales como los que se cobran sobre propiedades rurales y urbanas (Paz & Cepeda, 2015).

El Impuesto sobre el Valor Agregado (por sus siglas IVA), por su parte, es por antonomasia el impuesto más ecuménico y común entre los ciudadanos. Según Zavala, el IVA tiene como propósito el gravar el valor que añade al precio de

venta de un determinado bien o servicio cada uno de los agentes económicos que participa en el proceso de producción, distribución y comercialización de un bien (Zavala, 1998). Ínterin, para Jesús Sol, el IVA constituye un ejemplo típico de impuesto indirecto; es un impuesto sobre el consumo o gasto, es decir, que grava el acto de consumo, o en otras palabras, está constituido por el consumo de bienes y servicios o la utilización o circulación de la riqueza. También se caracteriza por tener una alícuota fija sin importar el monto gravado, y es primordialmente fiscal por lo que su finalidad es recaudatoria con miras a cubrir el gasto pública (Sol, 2013).

En todo caso, una definición que se ajusta a la realidad ecuatoriana la da el Servicio de Rentas Internas el cual señala que el IVA “es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados”. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

También, con especificidad en la realidad ecuatoriana, vale tomar en cuenta que el IVA se debe pagar en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios. Con respecto a las transacciones locales la base imponible del Impuesto al Valor Agregado se corresponde con el precio de venta de los bienes o el valor de la prestación del servicio, incluido otros impuestos, tasas y otros gastos relacionados, menos descuentos y devoluciones. Por otro lado, en el caso de las importaciones, la base imponible del IVA corresponde a la suma del valor del costo, del seguro y del flete más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación. (Servicio de Rentas Internas, 2018).

Y, fundamentándose en el normativa ecuatoriana, específicamente el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Interno, en su artículo 140, que se refiere al alcance del Impuesto al Valor Agregado, se contempla que dicho impuesto grava las transferencias de dominio de bienes muebles corporales, en todas sus etapas de comercialización, sean éstas a título oneroso o a título gratuito, realizadas en el país por parte de personas naturales y sociedades; de igual manera, grava la importación de bienes muebles corporales. (SRI, 2018).

El IVA también grava cualquier forma de cesión de derechos o licencia de uso, a título oneroso o gratuito, que se realice en el país, por cualquier persona, de derechos de propiedad intelectual que comprenden derechos de autor y derechos conexos, propiedad industrial; las obtenciones vegetales entre otros. Además, el IVA grava la prestación de servicios por parte de personas naturales o sociedades. (SRI, 2018)

Para Jarach (2000) el IVA es un impuesto plurifásico pero no acumulativo, ya que se grava en todas las etapas pero en cada una de ellas se paga el valor que se agrega, pues en la etapa anterior se pagó el resto. El IVA no acusa el fenómeno de la acumulación, distribuye el peso del gravamen y respeta el principio de la neutralidad y de la igualdad (Jarach, 2000).

Para otro autor el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, que grava con tasa variable proporcional el valor agregado total contenido en un bien o servicio terminados, al momento en que se vende al consumidor final (Torres, 2012). Dicho autor asimismo señala que el Impuesto al Valor Agregado también puede definirse como un mecanismo de pago fraccionado de un impuesto de carácter monofásico a nivel de consumidor final. Además, el IVA también puede ser entendido como un impuesto general sobre el consumo, que se percibe a medida que se desarrolla el ciclo de producción y de distribución de los bienes y servicios gravados y no de una sola vez al momento de la venta al consumidor. (Torres, 2012).

El IVA es también entendido como un tributo cuyo mecanismo permite utilizar como crédito el impuesto pagado por los insumos adquiridos para descontar el impuesto cobrado; es decir, que si bien se exige a los vendedores que carguen los impuestos sobre sus ventas, se puede deducir los impuestos cargados sobre los insumos adquiridos (Bustos, 2007). De acuerdo al autor, el IVA grava el valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas las etapas de su comercialización y el valor de los servicios prestados.

Para José María Nuñez, el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo y carga sobre las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, las

adquisiciones intracomunitarias de bienes, y las importaciones de bienes (Nuñez, 2017). A fin de comprender mejor el concepto es necesario también explicar que es un impuesto indirecto.

Por éste se entiende el impuesto que recae sobre los gastos de producción y consumo, por lo que su característica principal es que es trasladable hasta el consumidor final. Puede ser de dos tipos: multifásicos, es decir, aquel que grava todas las etapas del proceso de compra y venta; y monofásicos, que gravan solamente una etapa del proceso. Los monofásicos se subdividen a su vez en impuestos al valor total de las ventas y en impuestos al valor agregado. Otra forma de clasificarlos es: impuestos sobre los actos e impuestos sobre el consumo. Si es sobre actos, entonces puede hablarse de impuestos sobre la importación y la exportación. Entre los principales impuestos indirectos está el Impuesto al Valor Agregado. (Arriaga, 2001).

En contraste, el impuesto directo es el establecido de manera inmediata sobre las personas o los bienes, recaudado de conformidad con las listas nominales de contribuyentes u objetos gravados, y cuyo importe es percibido del contribuyente por el agente encargado de la cobranza. (Ossorio, 2011).

Según el artículo 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el Impuesto al Valor Agregado grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos y al valor de los servicios prestados. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61, su tarifa de impuesto es de 12. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014).

Ahora bien, en la práctica se van desarrollando algunas inquietudes; por ejemplo, si el impuesto lo pagan el cliente o lo paga el vendedor. También puede ocurrir que el vendedor no emita facturas pero si cargue el porcentaje del IVA del producto. En este sentido, si una kilo de "X" es el producto y cuesta determinado precio, es posible que el vendedor venda el producto al precio determinado más el IVA pero en ningún momento se vea reflejado el pago del IVA, ni siquiera del producto, por lo que el cliente estaría pagando un impuesto que a fin de cuentas no va al erario sino a los bolsillos del comerciante.

Pero además desde una perspectiva liberal, con un cariz bastante radical, hay personas que conciben el impuesto como un robo del Estado hacia los ciudadanos y abogan por que no deba pagarse y que sea el propio individuo y la comunidad organizada los que se provean sus servicios y su propio bienestar. Al respecto vale remitirse a escritos como *The Ethics of Liberty* de Murray Rothbard quien postula a lo largo de su escrito que el impuesto es un robo y que por lo tanto es válido resistirse a su pago. En este sentido, el autor afirma que así como nadie tiene la obligación moral de responder a un ladrón con sinceridad cuando pregunta si hay objetos de valor en su casa, nadie puede estar moralmente obligado a responder preguntas similares formuladas por el Estado, por ejemplo, al completar declaraciones de impuestos. (Rothbard, 1998)

De acuerdo a Pedro Massone, las características del Impuesto al Valor Agregado estriban en la ausencia de discriminación entre las diferentes formas de producción y distribución. En este sentido, la carga fiscal no varía, independientemente del número de personas que intervengan en el ciclo de producción y distribución. (Massone, 1995).

Por otra parte, desde un punto de vista tributario, las adquisiciones que los empresarios realizan en el extranjero, donde rige una tasa diversa, no llegan a ser ni más ni menos caras que las realizadas en el propio país. Esto puede conseguirse liberando las exportaciones y gravando las importaciones a la tasa del país donde se realiza la importación. Otra característica es la ausencia de discriminación en la asignación de los recursos económicos y factores de producción, en atención a que el impuesto se aplica en todas las etapas de producción y distribución.

Si bien la neutralidad es una característica fundamental del Impuesto al Valor Agregado, el autor señala que además se le suelen atribuir al IVA las siguientes virtudes: 1. Fomenta las inversiones y evita su doble imposición, cuando se reconoce como crédito el impuesto pagado en las adquisiciones de bienes de capital; 2. Fomenta las exportaciones, cuando se aplica el principio de tributación en el país de destino; 3. Evita la imposición piramidal; 4. Disminuye la carga del impuesto que grava al contribuyente que vende a una persona no gravada y, en consecuencia, el impulso a evadir; 5. Crea un

contraste de intereses entre el vendedor y el comprador, que dificulta la evasión, creándose por tanto un medio de autorregulación. En este sentido, para los compradores es fundamental exigir factura para rebajar su crédito fiscal, y esto dificulta la venta indocumentada por lo que se salvaguarda la generación de débito fiscal para el vendedor; por último, 8. Ofrece un gran potencial recaudatorio y es de fácil fiscalización. (Massone, 1995).

El Impuesto al Valor Agregado se caracteriza como todo impuesto por tener dos sujetos, uno activo y otro pasivo. El primero es el organismo que tiene las atribuciones para exigir el pago del impuesto, y el sujeto pasivo que son las personas naturales o jurídicas que tienen la obligación del pago de impuesto. El IVA también tiene un objeto, un fin o un propósito, que consiste en recaudar recursos para sustentar el gasto público y cubrir las necesidades de la población (tales como educación, seguridad, servicios públicos). En el caso de muchos países, los impuestos constituyen su principal fuente. Por ello el IVA, quizá más que cualquier otro impuesto, es vital para la sostenibilidad del Estado de Bienestar.

Para cerrar este punto, vale preguntarse primeramente: A quién afecta el impuesto al valor agregado. La respuesta es al contribuyente. En efecto, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala que hay dos sujetos pasivos del IVA: el que se hace en calidad de contribuyente y el que se hace en calidad de agente de retención. Los primeros son los que realizan importaciones gravadas con una tarifa, ya sea cuenta propia o ajena, mientras que los segundos son más complejos pues comprenden entidades y organismos del sector público; empresas emisoras de tarjetas de crédito; las empresas de seguros y reaseguros; las exportadoras; los operadores de turismo; las personas naturales que importen servicios gravados; Petrocomercial y comercializadoras de servicio. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014).

Es decir, que el sujeto pasivo es, por un lado, el vendedor, que puede ser cualquier persona natural o jurídica que se dedica a la venta de bienes bien sea que los haya producido él o que los haya adquirido a través de terceros; y por otro lado el sujeto pasivo también puede ser un prestador de servicios, que es igualmente una persona natural o jurídica que presta servicios en forma

habitual y que corresponde a actividades de comercio, industria o servicios. Aunque vale acotar que no siempre es el sujeto pasivo quien soporta la carga, y propiamente debe considerarse que son todas las personas y sociedades que presten servicios y realicen transferencias o importaciones de bienes. (SRI, 2018).

El artículo siguiente, el 64, se refiere a la facturación del impuesto los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso. Asimismo, dicho artículo señala que en las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014). De lo anterior se desprende que el Impuesto al Valor Agregado se cobra al beneficiario, no es el proveedor del producto o servicio el que paga el impuesto sino aquel que se queda con el producto o servicio.

Otra pregunta pertinente en este punto es: Cuándo nace la obligación tributaria. Al respecto se puede remitir al artículo 61 que se refiere al hecho generador del IVA el cual se verifica en seis momentos; valga la larga cita:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de trácto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014, pág. 65)

Por lo anterior, se concluye una doble voluntad de los sujetos para que pueda concretarse la obligación tributaria. Un sujeto debe estar en disposición de vender, prestar el servicio o transferir, y el otro sujeto de igual manera debe tener la voluntad correspondiente. Señala Juan Pablo Cavada que el devengamiento de los impuestos se debe al momento en que concurren todos los elementos del hecho gravado por el impuesto respectivo, y que permiten el Fisco adquirir, desde ese instante, un título o derecho sobre el monto del tributo, independiente de su exigibilidad, la que puede estar diferida a una fecha posterior a la del devengamiento en cuestión. En otras palabras, se devenga el impuesto cuando ocurre el hecho que da nacimiento a la obligación tributaria, generándose un crédito a favor del Fisco y contra el contribuyente (Cavada, 2014).

El planteamiento de Cavada reafirma la inconformidad de un sector de la población para quien los tributos representan más bien un obstáculo para la economía y prosperidad de un país, limitando la capacidad de compra de los ciudadanos.

Finalmente, una tercera pregunta es: Cuáles son las exenciones del IVA. La exención es entendida como una ventaja fiscal de la que la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo (RAE, 2006). El propósito social de la exención del IVA es que si no existiera entonces no habría justicia tributaria y los que menos ingresos tienen pagarían un valor mayor al actual.

Señala Cavada por su parte que las exenciones pueden calificarse de dos maneras: Las objetivas, que miran el tipo de operaciones, y las subjetivas, que benefician ciertas personas, empresas o instituciones (Cavada, 2014). En el caso de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se tiene el artículo 54 que se refiere a transferencias que no son objetos de impuesto, las cuales son: Aportes en especie a sociedades; Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades; ventas de negocio; fusiones, divisiones o transformaciones de la sociedad; donaciones a entidades u organismos del sector público; cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos de valores; cuotas y aportes que se realicen para el mantenimiento del condominio (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014).

Puede también mencionarse aquellos que no están exonerados, están tarifados, pero dicha tarifa es cero. En este sentido, el artículo 55 de dicha ley orgánica se refiere a importaciones y transferencia con tarifa cero entre los que están: Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cúnícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural; Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles; Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva; Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; Medicamentos y drogas de uso humano; Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros; Energía Eléctrica; Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador; Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción.

El artículo 56 de la ley orgánica se refiere a los servicios gravados con tarifa cero, entre los que se encuentran: Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga; Los de salud; Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda; Los servicios públicos

de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura; Los de educación en todos los niveles; Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos; Los religiosos; Los de impresión de libros; Los funerarios; Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público; Los espectáculos públicos.

Ahora bien esas son las exenciones a las operaciones objetivas, en cuanto a las exenciones subjetivas, tenemos el artículo 74 que se refiere al IVA pagado por personas con discapacidad y al respecto la ley señala que el discapacitado que pague el impuesto, si está calificado por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que esté destinado para su uso y traslado; aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tiene derecho a que ese impuesto le sea reintegrado, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Otra exención se establece a los adultos mayores cuando éstos compran bienes y servicios que son empleados para satisfacer sus necesidades personales (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014).

Como puede evidenciarse, una generalización es que tanto los servicios como los productos exonerados como aquellos que tienen tarifa cero, son fundamentales para la cotidianidad y calidad de vida de los seres humanos así como para el propio funcionamiento del Estado y la sociedad. En su propia naturaleza, la exención como ya se dijo, es para hacer justicia con los más necesitados y también para que la comercialización de productos y servicios de primera necesidad no se convierta en algo oneroso con lo que puedan explotarse las necesidades de la población y a la cual no puedan llegar los de menos recursos.

EFFECTO HISTÓRICO DEL IVA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Según Marcelo Cabezas, la recaudación tributaria, junto con el efecto al consumo y el efecto a la producción y el empleo, son los tres efectos del IVA. Con respecto al primer efecto vale señalar que para el autor el aumento del IVA disminuye la recaudación tributaria y para ello se basa en los datos del 2010 donde alega que no hubo un crecimiento significativo de la recaudación, y

también se remite a Alemania donde la recaudación se ralentizó luego que se aumentara de 16% a 19%, se remite también al caso español con el gobierno de Felipe González en 1995 que incrementó tres tipos de IVA lo que ocasionó en buena medida que se recaudase menos de lo presupuestado (Cabezas, 2010).

De acuerdo con Verónica García, al estudiar el efecto histórico del IVA hay que referirse al financiamiento, entendido como la obtención de recursos que requiere una empresa para su normal desarrollo (García V. , 2003). Dicho financiamiento puede para cuestiones operativas, es decir, del día a día del Estado o incluso de su planificación anual, o también para fines de precaución, que se refiere a imprevistos o urgencias, como en el caso de desastres naturales, tipo terremotos o inundaciones, así como guerra, huelgas, incendios, entre otros hechos. También el financiamiento puede tener un fin especulativo, que se orienta a aprovechar oportunidades como préstamos bancarios o compra de valores. De esto resulta evidente que el presente estudio de investigación valora el financiamiento con el objeto de precaución pues se relaciona perfectamente con lo ocurrido en Ecuador cuando el país fue sacudido por un terremoto en abril de 2016.

Sin embargo, al respecto también debe considerarse que no bastaron las políticas de precaución en la recaudación de ingresos a través del Impuesto al Valor Agregado, sino que fue necesario la aplicación de medidas en ese orden posterior al desastre natural que permitiera al Estado aumentar su capacidad de maniobra para responder a los afectados. En este sentido, se promulgó en el 2016 la Ley Orgánica de Solidaridad y de Responsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto el 16 de abril de 2016 que aumentó el IVA de 12% a 14% como una disposición transitoria por un año para ayudar al Estado a solucionar el problema de los afectados. Sea como fuere, queda en evidencia la importancia del financiamiento como un efecto sensible para el desenvolvimiento del Estado.

Según Izquieta, el origen del impuesto puede remontarse a civilizaciones tan antigua como la egipcia. Y ya en los tiempos modernos, específicamente en el año 1954 apareció en Francia y se lo conocía como un impuesto a las ventas. A partir de 1967 por exigencia de la Comunidad Económica Europea fue

implantándose en la mayor parte de los países de América Latina y pasó a constituirse en una de las fuentes importantes de ingresos tributarios para el estado en muchos países del mundo. (Izquieta, 2014).

Señala el autor asimismo que en Ecuador existía el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos, pero en el año de 1970 fue reemplazado por el Impuesto a las Transacciones Mercantiles, el mismo que estuvo vigente hasta diciembre de 1989, debido a la reforma tributaria expedida en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja, donde se desarrolla el Impuesto al Valor Agregado.

Juan Paz y Miño Cepeda en su obra estudian la historia de los impuestos y señalan que los impuestos indirectos, a los cuales pertenece el IVA, es parte de los ingresos tributarios que a su vez constituyen los ingresos corrientes, lo que a su vez es parte del presupuesto de ingresos, y que tal estructura, que forma parte de una estructura mucho mayor, se ha venido desarrollando y perfeccionando hasta la estructura vigente, desde la fundación de la República del Ecuador en 1830, pues es de vital importancia para un Estado para organizarse y establecer su institucionalidad. (Paz & Cepeda, 2015).

Los autores mencionan algo que hay que considerar tomando en cuenta la particularidad de Ecuador, y es que inicialmente los presupuestos y recaudación de impuestos se hacían en pesos, luego, a partir de 1884, pasaron a hacerse en sucre y finalmente, a partir del año 2000, en dólares. Además, en aquel entonces una fuerte fuente de ingreso era el tributo indígena, o la contribución de los indígenas, llegando a representar un 49% del ingreso total; pero era un ingreso que hoy día, en un marco constitucional de derechos humanos es inconcebible. Sin embargo, para aquel entonces no existía el impuesto a la renta y el tributo indígena respondía a un orden colonial imperante en el que se explotaban a los desposeídos y marginados; situación que ha cambiado hoy día radicalmente pues son los de mayores recursos los que terminan dando mayores aportes a las arcas públicas (Paz & Cepeda, 2015).

Izquieta se remonta unos siglos más atrás, antes de la conquista incluso, y señala que el impuesto por el año 1342 fue la alcabala, como un derecho o tributo real sobre las transacciones comerciales, aunque su aplicación no fue

inmediata hasta que Felipe II a través de decreto en 1591 fijó la tarifa del 2% al precio de productos para la venta; dando así origen a que el sujeto pasivo fuera la población en general. Esta tasa fue creciendo y llegó al 6% sobre las diversas etapas de comercialización; pero en el público existía una actitud reacia a la tributación y su aplicación resultó imposible, llegando hasta el año de 1810 en que fue eliminado (Izquieta, 2014).

Para el periodo republicano surgen nuevos impuestos, incluso en sus propios inicios como nuevo país, pero es en el siglo XX, específicamente en el año 1941, durante la administración del Dr. Carlos Alberto Arroyo, cuando crea el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos, con una tarifa impositiva del 1.5% sobre el valor bruto de las ventas. Posteriormente, el gobierno de Carlos Julio Arosemena (1961-1963) codifica y reforma la “Ley de Impuesto a las Ventas y Sustitutivos”, por lo que se establece un impuesto consolidado con pago trimestral del 3.5% sobre las ventas brutas. (Izquieta, 2014).

Paz y Cepeda señalan que de 1830 a 1944 los impuestos indirectos, a los cuales pertenece el IVA, representaron un 70% del total de ingresos percibidos, mientras que los impuestos directos solo representaron un 8% del total. Los ingresos provenían de rentas patrimoniales, servicios nacionales, impuestos sobre artículos estancados, ingresos varios e impuestos en general. Además, los impuestos indirectos se sustentaron en tasas consulares, impuestos a la venta de ciertos productos, y los impuestos a las importaciones y exportaciones (Paz & Cepeda, 2015).

Según Viviana Vega, aunque en 1925 comienzan los grandes procesos de transformación tributaria, es a partir de 1950 cuando dichos cambios se ven reflejados en la recaudación, registrando principalmente los impuestos en las ventas. En los mediados y finales de la década de los sesenta se le dio mayor importancia al impuesto a las ventas el cual antes tenía una mínima incidencia en los ingresos fiscales; dicho impuesto se unificó con el impuesto a los sustitutivos, con el nombre de “impuesto del 3.5% sobre las ventas y sustitutivos”, con lo cual se registró un incremento en la recaudación. (Vega, 2011).

En mayo de 1970 se crea el Impuesto a las Transacciones Mercantiles, para el cual la tarifa establecida fue de 4%, y que luego los principales motivos que conllevaron al cambio fueron no reconocer como deducible el impuesto pagado en las adquisiciones (Izquieta, 2014). A partir de ese año también el impuesto a las ventas fue reemplazado por el Impuesto a la Producción y Ventas, que tenía una tarifa diferenciada para las transacciones mercantiles y la prestación de servicios, en relación con el consumo de cigarrillo, licores, aguas minerales y gaseosas, lo que hoy día se conoce como Impuesto a los Consumos Especiales. Al principio las tarifas aplicadas eran diferenciadas, un 4% para transacciones mercantiles y un 10% para la prestación de servicios; pero en 1978 se unificó en una tasa única del 5%, en donde adicionalmente se incluyó a las importaciones (Vega, 2011). De los setenta también conviene observar también la explotación de los yacimientos petroleros que significaron otra fuente de ingreso para el Estado. (Paz & Cepeda, 2015).

Más adelante, en 1981 se realiza un incremento a la tarifa del 5% y se reconoce el crédito tributario por las adquisiciones de materias primas e insumos empleados en la fabricación de productos destinados a la exportación. En 1983 se llega a establecer la tarifa diferenciada del 10%, que son los que gravan en la Ley del Impuestos a los consumos de productos selectivos. (Izquieta, 2014).

Durante el periodo de Rodrigo Borja (1988- 1992) se redujeron los impuestos y se concentraron en solo tres: sobre las rentas, transacciones mercantiles (IVA) y los consumos especiales. La autora Viviana Vega señala que en el año 1989 comienza a regir oficialmente el Impuesto al Valor Agregado (Vega, 2011). Sin embargo, aclaran los autores, que el IVA tiene un carácter inequitativo y regresivo del sistema pero que así como lo concibió Borja ha sido heredado a otros gobiernos y se afirmó como el principal impuesto. (Paz & Cepeda, 2015). Ya en plena década de los noventa, se reforma el IVA con dos tarifas 0% y 10%, con la inclusión de declarar obligatoriamente incluso cuando se hayan efectuado transacciones con tarifa cero. Para 1996 se produce una nueva reforma en la cual se contempla que la presentación de la declaración debe hacerse mensualmente para los sujetos que efectúen transacciones gravadas con tarifa 10% de Impuesto al Valor Agregado; y la declaración puede ser cada

seis meses en los caso de aquellos que realicen las transacciones con tarifa 0%. (Izquieta, 2014). Con Bucaram (1996-1997) se iniciaron ajustes fiscales, se eliminaron los subsidios de los servicios públicos, se incrementaron las tarifas eléctricas y se incrementó el IVA de 10% a 12%.

A través de una nueva reforma legal en 1999 se incrementa la tarifa del 10% al 12%. Tan solo un par de años después, motivado a la crisis económica del Ecuador, la creciente desconfianza en el sistema financiero producto del feriado bancario, y la urgencia del ejecutivo por captar divisas para aumentar los ingresos del Estado, se terminó por hacer una reforma que elevó la tarifa del IVA del 12% al 14%. Esta decisión desafortunadamente ocasionó que la evasión tributaria fuese mayor, así como los reclamos del contribuyente; y a consecuencia de la ausencia de decisión política, la medida tuvo que ser derogada meses después por el Tribunal Constitucional, devolviendo el porcentaje del 14% al 12%, conservando esta tarifa hasta la actualidad. (Izquieta, 2014).

Finalmente, en los años recientes, Ecuador ha ido transformando su sistema impositivo, tras eliminar la Dirección General de Rentas y con la creación del Servicio de Rentas Internas, por lo que el sistema tributario mejoró en cuanto a su eficiencia, equidad y transparencia, dando como resultado un aumento en el número de contribuyentes, así con en la recaudación, de la que el IVA continúa siendo la parte más significativa (Vega, 2011).

En este sentido, en los últimos años ha quedado de manera fehaciente su importancia. Así, se tiene que en el 2006 el IVA representó el 45% de la recaudación total registrada por el SRI, y en el 2007 se incrementó a 58.4% del total (Oliva, 2008). De hecho, de 2007 a 2012 se ha recaudado por vía de Impuesto al Valor Agregado 24.534 millones de dólares, teniendo un comportamiento creciente anualmente en la mayoría de los años; es decir, para el 2007 la recaudación tributaria fue de 3.004 (millones de dólares) mientras que para el 2012 la recaudación fue de 5.498 millones dólares (López, 2015). Esto contradice lo planteado por Marcelo Cabezas, aunque sí podría reconocerse que hubo una breve baja en la recaudación en el 2009 con respecto al 2008.

De acuerdo a los datos aportados por la investigación de Leopoldo Izquieta, en cuanto a los aportes por ciudades en materia de impuesto en el año 2013, la capital, Quito, encabeza los aportes con un significativo 37% lo cual equivale a 2.267.656,20 dólares; en segundo lugar está la ciudad de Guayaquil que aporta un 18% del total lo que equivale a 1.088.061,60 dólares. Le sigue la ciudad Cuenca con 173.382,70 dólares, en cuarto lugar el cantón Rumiñahui, aportando 64.448,26 dólares, y en quinto lugar está Ambato que recauda 51.644,58 dólares.

Si se relacionan los aportes según las cifras proporcionadas por el Servicio de Rentas, resulta evidente que las ciudades que mayor contribuyen son las de Quito y Guayaquil; bien sea a través del puerto o mediante el movimiento comercial que existe en esas dos ciudades, por lo que la dinámica económica o transferencia de todos aquellos bienes que gravan este impuesto es alta. Ello puede estar determinado por un crecimiento considerable de las ciudades, tanto en su población como en su estructura, y del desarrollo industrial que sobrepasó la propia ciudad de Guayaquil, expandiéndose a nuevos horizontes y buscando mercados potenciales.

No obstante, se considera que en el puerto principal aún hay bastante informalidad al momento de entregar los Comprobantes de Venta, lo cual significa que el contribuyente oculta ingresos y tal acción termina siendo reflejada en la recaudación de los tributos. Pero también es un aspecto destacable, y que de hecho es su característica que le permite obtener una gran recaudación tributaria, y es que el Impuesto al Valor Agregado, aparte de ser proporcional, es también un impuesto indirecto; lo cual significa que grava en todas las etapas de comercialización de una cadena de valor teniendo como consecuencia la carga impositiva en los usuarios finales, que son aquellas personas naturales y jurídicas que contribuirán con ese tarifa del 12% gravada sobre todos los bienes muebles de naturaleza corporal, así como también a los servicios, derechos de autor, y conexos.

CAPITULO II

ANÁLISIS DEL AUMENTO DEL IVA SEGÚN LOS DATOS APORTADOS POR EL S.R.I

De entrada vale decir que según los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas, se cumplió la expectativa inicial estimada en la recaudación de 750 millones de dólares, producto del aumento del Impuesto al Valor Agregado de un 12% a un 14%, medida política adoptado con el propósito de recaudar los recursos suficientes para la reconstrucción y reactivación económica y productiva de las provincias de Manabí y Esmeraldas, las cuales fueron las más afectadas por el terremoto ocurrido en abril de 2016. (Agencia EFE, 2018).

Primeramente, es muy importante tomar en cuenta que los datos suministrados por el SRI van de julio de 2016 hasta diciembre de 2017, por lo que las sumatorias totales realizadas por el Servicio de Rentas Internas, por un lado, excluyen el mes de junio de 2016, que es el primer mes en el que aplica la medida, y por otro lado, los datos incluyen buena parte del periodo posterior a lo establecido legalmente que contemplaba el IVA a 14% hasta mayo de 2017. En consecuencia, se hará un análisis considerando la totalidad pero también haciendo hincapié en los meses de mayo y junio que marcan un antes y un después de la aplicación de la contribución solidaria.

De acuerdo con los datos suministrados por el Servicio de Rentas Internas en cuanto a la Recaudación de Ley de Contribución Solidaria, el total recaudado, con un 2% de IVA, fue de 817.557.736 dólares (SRI, 2018). En efecto, la reforma tributaria que se llevó a cabo desde el primero de 1 de junio de 2016 hasta mayo de 2017 logró recaudar más de 800 millones de dólares. Sin duda, un aporte considerable para recuperar las zonas afectadas. Esto, sin embargo, no cubre la totalidad de los gastos, pues según la Secretaría Nacional de Planificación se requerirían 3.344 millones de dólares para la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto, uno de los más fuertes de la historia de Ecuador (Agencia Ecuador, 2018).

Por supuesto, el incremento de dos puntos porcentuales fue tan solo una de las múltiples medidas adoptada por el gobierno para paliar el asunto del terremoto. También se implementaron las siguientes contribuciones como contribución de un día de sueldo; 0,9% sobre patrimonios individuales de más de un millón de dólares; sobre bienes inmuebles; 3% sobre la utilidad de sociedades y personas con más de 12 mil dólares; entre otros (SRI, 2018).

De lo recaudado, las provincias de Azuay, con un total aportado de 48.713.450 dólares, de Guayas, aportando 363.119.686 dólares, y Pichincha, haciendo lo propio con 441.797.148 dólares, son las provincias que más dieron aportes por impuesto al valor agregado. Aunque el resto de las provincias tuvieron un aporte similar entre ellas, y muy diferente con respecto a las tres primeras provincias mencionadas, puede decirse que las que menos aportaron fueron la de Bolívar, con 255.098 dólares, la de Morona Santiago, con 232.500 dólares, y la de Esmeraldas, y aunque ésta última era una de las exoneradas, también recaudó tributos aportando 163.041 dólares, que valga acotar, es el aporte más bajo entre todas las provincias, tomando siempre en cuenta su exoneración en consumos y adquisición de bienes y servicios. También vale referirse a la provincia de Manabí, que tiene la misma exoneración de Esmeraldas, y aun así ha contribuido con 4.109.916 dólares, lo que la deja en la octava posición en el orden de contribuciones por provincias.

El grueso del aporte, en definitiva, lo tienen las provincias de Azuay, Guayas y Pichincha. De hecho, las provincias de Guayas y Pichincha representan el 59,74%; y si además se suma la provincia de Azuay entonces representan el 65,70% del total recaudado, lo que deja al resto de las provincias representando el 34,3%. Esto llama la atención pues son 21 provincias las que aportan un aproximado de 30% mientras que tan solo tres provincias contribuyen con prácticamente dos tercios parte del total recaudado (SRI, 2018).

Podría alegarse que la contribución está relacionada con la densidad poblacional, por lo que las provincias que representan esos dos tercios de tributos, también deberían de estar representando los dos tercios de la población total del Ecuador. En este sentido, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, con respecto a la última medición poblacional que realizó

en el año 2010, calculó que la totalidad de habitantes en Ecuador es de 14.483.499. En este sentido, las provincias de Azuay con 712.127 habitantes, la de Guayas con 3.645.483 habitantes, y la de Pichincha con una población de 2.576.287, representan el 47.87% de la población ecuatoriana (INEC, 2018).

De lo anterior se colige que un 47.87% de la población contribuyó con el 65,7% mientras que 52.13% de la población hizo lo propio con un 34.3%. Existe entonces una diferencia de 17.83% que es directa o inversamente proporcional dependiendo del sector poblacional que se está estudiando. Ahora bien, estos resultados indican que la contribución puede deberse a diversos factores sociales, culturales o incluso individuales. En lo sucesivo, se tratará de argumentar este punto.

En primer lugar puede considerarse los aspectos económicos y sociodemográficos. En este sentido tenemos que la provincia de Morona Santiago tiene una población de 147.940 personas y tiene una alta población indígena, de 48,4%, y su mayor actividad económica es la agricultura y artesanía que representan el 50,6% de las actividades totales. La población de Bolívar también es modesta, de apenas 183.641 habitantes, con un cuarto de población indígena, y sus ocupaciones son la agricultura y ocupaciones elementales que consisten limpiadores, asistentes domésticos, vendedores ambulantes, peones agropecuarios, pesqueros o de minería, entre otros. (SRI, 2018).

Ínterin, las poblaciones de Guayas y sobre todo de Pichincha, son predominantemente mestizas, (en el caso de Pichincha hasta en más de un 80%) y con un buen porcentaje, sobre todo mujeres, dedicadas a la venta. No hace falta demostrar con números ni teorías que el Impuesto al Valor Agregado es propio de la vida contemporánea y que se da con más intensidad en las urbes donde hay un comercio dinámico y constante. La comida rápida, el cine, el teatro, los sitios nocturnos, facturan grandes cantidades de IVA pero son propios de las ciudades. Los zonas rurales, en contraste, son activas durante el día y carecen de vida nocturna; e incluso en el día están dedicadas a actividades agrícolas, pesqueras o artesanales, que tienen muy poca o incluso ninguna facturación.

Como es sabido, Morona Santiago y Azuay, junto a la provincia de Cañar, conforman la Zona 6. Si bien ya se han hecho algunas consideraciones con respecto a las dos primeras provincias, corresponde hacer lo propio con la provincia de Cañar. Dicha provincia cuenta con una población estimada de 225.184 habitantes, y un 25% de su población laboralmente activa se dedica a la agricultura y a los trabajos calificados, además, un 18% del género femenino se dedica a servicios y ventas y un 21% de los hombres a ocupaciones elementales (INEC, 2018)

Cañar, por lo tanto, tiene una población que, al menos en densidad, se asemeja más a Morona Santiago, con apenas 77.244 habitantes de diferencia, y sin embargo su contribución ha sido de 1.649.347 dólares, lo que significa más de siete veces de lo que contribuyó Morona Santiago, aunque muy por debajo de lo que contribuyó Azuay. En consecuencia podría pensarse que la actividad comercial de Morona Santiago es escasa, y que por lo tanto es baja la facturación de IVA, de ahí que su contribución solidaria haya sido más que modesta. Mientras que Azuay, no es solo quien más aporta de la zona 6, sino el tercero que más aporta en todo el territorio del Ecuador, como ya se ha indicado, lo cual indica que tiene un comercio pujante.

Por otra parte, pueden considerarse los meses del año, estimando que en diciembre, con su tradicional época navideña, que sugiere un mayor consumo de bienes y servicios, y por lo tanto un incremento en la facturación del Impuesto al Valor Agregado. En este sentido puede afirmarse que los meses de noviembre, con una recaudación total de 69.172.043 dólares, y diciembre con 72.953.363 dólares, del año 2016, y enero del año 2017 con 91.877.464, son los meses con mayor facturación, lo cual podría estar indicando que la hipótesis es correcta. Sin embargo, ello no se repite en el año 2017 con respecto a los meses de noviembre y diciembre, incluso noviembre de 2017 es la recaudación más baja con 492.158 dólares. Agosto, por su parte, es el mes con la recaudación más baja en el 2016 después de julio, mientras que en el 2017, es una de las más altas del segundo semestre del año. Esto indica que la transferencia de dominio no lleva un patrón que pueda establecerse por los meses del año sino que la contribución puede ser mayor o menor de forma bastante aleatoria.

Podrían considerarse otros elementos que ya entrarían en el terreno especulativo, salvo que ya existan estudios serios que lo hayan desarrollado. Sin embargo, no sería descabellado preguntarse si el género incide en el IVA, presumiendo que las mujeres consumen más que los hombres; o la edad, estimando que aquellos de edad comprendida entre 20 y 50 años- aquellos con edad para trabajar- consumen más que los ancianos o los niños y adolescentes. También puede considerarse el estado civil de la persona, o si tiene hijos, por lo que una hipótesis sería que las personas casadas y con hijos contribuyen más con el IVA que aquellos que son solteros y sin hijos. E incluso el clima podría también influir en la recaudación del IVA y podría pensarse que los habitantes de climas cálidos son más proclives a consumir que los habitantes de climas fríos.

GRÁFICO 1

Recaudación Nacional [2016]		Recaudación Nacional [2017]	
Julio	58,759,125.49	Enero	91,877,464.00
Agosto	66,203,428.67	Febrero	61,088,221.00
Septiembre	67,402,384.30	Marzo	60,035,950.00
Octubre	67,953,800.00	Abril	66,512,473.00
Noviembre	69,172,043.00	Mayo	65,668,407.00
Diciembre	72,953,363.00	Junio	64,239,062.00
		Julio	2,534,817.00
		Agosto	970,888.00
		Septiembre	557,973.00
		Octubre	583,341.00
		Noviembre	492,158.00
Recaudación por provincia		Total	817,004,585.00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Del Gráfico 1 puede observarse cómo después que se termina la vigencia del Impuesto al Valor Agregado hay una abrupta y considerable disminución en la recaudación tributaria. En efecto, si es partir de junio cuando se regresa el IVA de 14% a 12%, ya para el mes de julio la recaudación había descendido a 2.534.817 dólares. En promedio, la recaudación tributaria de julio 2016 a mayo 2017, periodo que abarca el Impuesto al Valor Agregado a 14%, fue de 68.055.263,54 dólares mensuales, mientras que de junio 2017 a noviembre de ese año, el promedio fue de 11.563.039,83 dólares mensuales.

Otra forma de ver la magnitud de la diferencia es que del primer periodo mencionado, julio 2016 a mayo 2017 la cantidad total recaudada fue de 747.626.659,46 dólares, mientras que de junio 2017 a noviembre 2017 la cantidad total recaudada fue de 69.378.239 dólares. Debe aclararse también que el Gráfico 1 carece del mes de diciembre, el cual está contenido en el cuadro que se refiere a recaudación por provincias. El mes de diciembre, según el Servicio de Rentas Internas, recaudó 553.151, lo que eleva el total a 817.557.736 dólares.

En todo caso podría considerarse, o al menos no podría descartarse, que la coyuntura del desastre natural generó otra coyuntura, un hecho sui generis, que fue la solidaridad ciudadana en el aporte de los ecuatorianos para mejorar la situación de los afectados por el terremoto. Es decir, un ciudadano ecuatoriano, o en definitiva, todo aquel que realizara transacciones-transferencias de dominio-, lo haría a conciencia de que al hacerlo apoyaba a recaudar más fondos para las provincias de Manabí y Esmeraldas.

El aumento del IVA por lo general es una medida impopular, pues afecta directamente la capacidad económica de los ciudadanos lo que a su vez disminuye su capacidad de compra y por ende de adquirir bienes y servicios para mantener o mejorar su calidad de vida. Pero en el caso del terremoto de Ecuador más que un aumento del IVA lo que se hizo fue una contribución solidaria, obligatoria pero solidaria, y así lo entendió la mayoría de la población ecuatoriana.

Otro factor a tomar en cuenta es que la medida fue desde un principio temporal. Ello permitió a los ciudadanos a tomar la medida de mejor manera.

Aunque fue hecha de medida arbitraria, sin consultar a la población previamente, se realizó aunado a un proceso de concientización y estableciendo un periodo de recaudación, eso, en todo caso, pudo haber atenuado cualquier disconformidad por parte de los contribuyentes.

Otro aspecto, era el humanista, por lo que mal podría protestarse contra la medida si la medida tenía un fuerte componente humanista. Hacerlo significaría ir en contra del espíritu de solidaridad y corresponsabilidad que fácilmente la mayoría de la población había asumido ante la tragedia del terremoto. De manera tal, que moralmente ir en contra del aumento del Impuesto al Valor agregado era, por mucho, incorrecto.

La campaña de información sobre el aumento del IVA fue pertinente, adecuado y positivo. Incluso antes de llegar a la fecha de culminación del aumento temporal, 31 de mayo, las autoridades gubernamentales hicieron recorridos por las tiendas para informar que ya debía aplicarse el respectivo 12%, además de la difusión por las redes sociales y los medios de comunicación tradicionales (El Universo, 2018). Asimismo, a través de brigadas informativas, donde el propio Director Regional del SRI hizo acompañamiento, se visitaron locales comerciales del Centro de Cuenca para recordarles que a partir del 01 de junio el IVA bajaba del 14% al 12% (Agencia Ecuador, 2018).

En este sentido, la información fue para los sujetos pasivos en general, tanto contribuyente como consumidor final. También la política del gobierno fue bastante prudente, considerable, justa y flexible con los comerciantes pues, entre otros aspectos, si un contribuyente había adquirido un producto al 14%, a partir del 1 de junio de 2017 tenía la obligación de venderlo a 12%, pero tendría en compensación un crédito tributario a su favor al momento de la declaración del IVA (Agencia EFE, 2018)

A pesar de que la recaudación, según el SRI, ha sido superior a los años pasados, incluso sin tomar en cuenta el aumento de los dos puntos porcentuales, algunos comerciantes han manifestado disminución en sus ventas, por ejemplo en equipos electrónicos o en menor medida, en productos cosméticos; asimismo, los comerciantes se sintieron optimista con el regreso

del IVA a 12% pues esperaban que reactivara el consumo y volvieran las ventas a los niveles anteriores. (El Universo, 2018).

Los efectos del aumento de dos puntos porcentuales del IVA tampoco pueden ser sobredimensionados. Si se considera el contexto latinoamericano, Uruguay tiene un 22% de IVA, seguido de Argentina con 21%. Chile cobra un 19%, mientras que Perú y República Dominicana cobran un 18%. México y Colombia cobran el 15% de IVA, y Bolivia, Costa Rica y el Salvador lo hacen en base a un 13%. Ecuador, al igual que Guatemala y Venezuela fijan el IVA a 12%, Paraguay en cambio con 10% y Panamá con 7%. (Seitz, 2018).

Señala Seitz que hay países con altos porcentajes de IVA como Hungría con un 27%, Dinamarca, Suecia, Croacia y Noruega con un 25%; Finlandia, Islandia y Rumanía con 24%. (Seitz, 2018). Es decir, que si las ventas estuvieran determinadas por el IVA entonces simplemente no habría una prosperidad comercial en estos países. Curiosamente los países con IVA de menos de un dígito no son conocidos por tener una ejemplar calidad de vida; en este sentido tenemos a Yemen con 2%, Corea del Norte con hasta 4%, Nigeria con 5% y Tailandia con 7%. Incluso hay países que no cobran IVA como Siria, Omán, Qatar, Tanzania y Gambia. (Seitz, 2018).

Los sueldos pueden considerarse como un elemento importante a la hora de explicar qué tanto puede influir el IVA en los ciudadanos y cómo estos podrían reaccionar ante un aumento. Excluyendo a Venezuela por sus razones muy particulares, el salario mínimo en América Latina en promedio es de 355 dólares, y el de Ecuador actualmente es de 391 dólares, lo cual significa que está por encima del promedio latinoamericano. (El Siglo, 2018).

Las particularidades, por supuesto, dan pie para entrar en debates donde hay que sopesar diversas variables. Verbigracia, tomando en cuenta Argentina, tiene una inflación de casi 21%, y un IVA de 21% pero su salario base es de 544 dólares. Chile, que también tiene un IVA alto, tiene en compensación un salario de 456 dólares y una inflación de 2,1%. (El Siglo, 2018). El caso venezolano ilustra de manera radical la relación entre el IVA y la reacción de la población pues con una reconocida y exorbitante inflación y unos paupérrimos

sueldos, extraoficialmente por debajo de 10 dólares, es impensable tomar una medida impopular con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

Y a pesar del cuadro venezolano tan crítico, según el organismo competente de la recaudación de impuestos, con el IVA y el Impuesto sobre la Renta, se alcanzó en el cuatrimestre del 2017 un incremento del 72,82% con respecto al mismo periodo del año pasado. (Ayala, 2018). Aunque debe insistirse en la peculiaridad del país caribeño, también podría estar indicando muy claramente que la recaudación del IVA es una política del Estado que curiosamente es prácticamente inmune a los factores socioeconómicos.

Si la moneda de curso legal es determinante entonces tenemos que en Estados Unidos el IVA va de 0 a 11,7% dependiendo del Estado aunque tiene un índice promedio de 8,94% (Álvarez, 2018); y Panamá y El Salvador, países que también utilizan el dólar como moneda oficial, como ya hemos visto, tienen un IVA considerablemente bajo con respecto a Ecuador como es el caso de Panamá, o bastante parecido como en el caso de El Salvador. El IVA en Ecuador, incluso siendo 14%, es menor al promedio de dicho impuesto en América Latina, que tiene 15,1% y de Europa, con 21,5% (Centro de Estudios Fiscales, 2017).

Una de las razones por las cuales la recaudación tributaria a través del IVA es constante la pueden estar dando Bohne y Nimczik, para quienes el gobierno ha adoptado una serie de políticas para promover y aumentar la formalización de la economía, la más importante de las cuales son las amplias posibilidades de deducción del impuesto a la renta. Junto con las loterías de recibos (*receipt lotteries*), en las que los ciudadanos tienen la posibilidad de enviar recibos y ganar premios, estas políticas aumentan sustancialmente la demanda ciudadana de recibos. De esta manera, emitir recibos no solo está relacionado con el pago de más IVA sino también con la participación en otros aspectos de la economía formal, como la retención del impuesto sobre la renta y las contribuciones a la seguridad social para los empleados. Los recibos entregados a las autoridades se utilizan para verificar las ventas de las empresas y luchar contra el fraude fiscal, especialmente con respecto al comportamiento del informe del IVA. Otras medidas para aumentar el

cumplimiento tributario incluyen un mejor intercambio de información entre las agencias gubernamentales. (Bohne & Nimczik, 2016).

De acuerdo a otras fuentes, el IVA es altamente determinante en las transferencias de dominio, registrando opiniones de comerciantes quienes declaran que incluso un par de meses antes de que se venciera el periodo del impuesto a 14%, los clientes habían dejado de comprar, esperando poder hacerlo con el impuesto a 12%, y asimismo esperaban que se venciera el periodo para aumentar sus ventas (Agencia EFE, 2018).

Con el apoyo en la investigación de Jenny Rosero puede agregarse otras dos variables que serían el empleo y el desempleo. La autora reitera la importancia del IVA para la recaudación tributaria sosteniendo que el 59% de los ingresos tributarios por impuestos internos provienen por esa vía, pero también argumenta que si existiera un alza del impuesto, tomando en cuenta que el Ecuador, así como otros países latinoamericanos, tienen economías en vías de desarrollo, se afectaría severamente al empleo, pues al no hacer los productos y servicios asequibles, el país entraría en una crisis laboral y económica, haciendo que el porcentaje de empleados (formales) disminuya y el número de desempleados aumente (Rosero, 2010).

Con respecto a la formalidad e informalidad, otras dos variables, señala Jenny Rosero:

Por otro lado, refiriéndonos al aspecto del sector formal e informal con respecto al IVA, el sector que más se vería afectado sería el comercio informal que en su mayoría son personas de bajos recursos económicos, los mismos que al comprar su mercadería, para luego venderla, es decir, realizar la reventa de los productos gravados ya con IVA, tendrían que pagar un valor superior al anterior, tomando el riesgo de subir su precio, y dado el caso de que no tenga respaldo de otros consumidores, entonces tenga que alzar su negocio o vender al mismo precio y tener una utilidad negativa. (Rosero, 2010, pág. 90)

Por otra parte, es importante tomar en cuenta el consumo de los ecuatorianos puesto que si éste ha disminuido en el periodo que abarcó el IVA a 14%, entonces significa seguramente que el incremento porcentual del impuesto

incidió negativamente en el consumo, reduciéndolo. De acuerdo con información del Banco Central del Ecuador, en el tercero y cuarto trimestre del año 2016, el Gasto de Consumo Final de los Hogares registró un crecimiento porcentual de 1.4% y 2.6% respectivamente con respecto a los trimestres correspondientes del año anterior. (Banco Central del Ecuador, 2018). Así, de acuerdo con la información suministrada, el comercio fue una de las actividades económicas que presentaron una mayor contribución positiva a la variación trimestral del PIB, causado por la reactivación de la demanda interna y especialmente por el incremento del Gasto de Consumo Final de los Hogares (Banco Central del Ecuador, 2018).

También puede tomarse como referencia el Índice de Confianza del Consumidor (ICC), igualmente calculado por el Banco Central del Ecuador, y en ella sí se muestra un descenso irregular que va de 50.5 en diciembre de 2014 a 35.9 para el año 2017. Sin embargo, esta decreciente desconfianza no describe particularidades que puedan resaltarse con respecto al periodo comprendido de la contribución solidaria. Por tal razón, en el periodo que va de junio 2016 a mayo 2017 y que es el lapso bajo estudio, el promedio del ICC es de 34.08, mientras que ese mismo periodo pero de junio 2015 a mayo 2016 es de 36.61, y aunque hay una mayor confianza, vale tomar en cuenta que viene declinando con altibajos desde diciembre de 2014, y que la diferencia entre los periodos descritos, que es de 2.53, es muy baja si ambos se comparan con el 50.5 mostrado en diciembre de 2014. (Banco Central del Ecuador, 2018). Por lo anteriormente visto, sería forzoso reconocer alguna diferencia sustancial en la disminución del consumo o una afectación negativa del consumo producto del incremento porcentual de 2 puntos del Impuesto al Valor Agregado.

COMPARACIÓN Y RECOMENDACIONES ANTES Y DESPUÉS DE LA REFORMA

El aumento temporal de dos puntos porcentuales que llevó el Impuesto al Valor Agregado de 12% a 14% fue establecido en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto, y se aplicó en el territorio ecuatoriano excepto en las provincias de Esmeraldas y Manabí. De acuerdo

con el Servicio de Rentas Internas, de enero a noviembre de 2017 se recaudaron 5.776 millones de dólares, de los cuales 4.273 fueron por IVA interno, representando un incremento del 8% con respecto al año anterior, y 1.502 proveniente del IVA a importaciones, lo que significa un incremento del 24%.

Asimismo, el SRI señala que de enero a agosto de 2017 se recaudaron 4.202 millones dólares por IVA, lo que significa un incremento del 13% en relación al mismo período de 2016. Un dato interesante es que el incremento de la recaudación tributaria del primer semestre (enero- junio) del periodo 2013/2014 fue de 6,1%; el incremento del primer semestre del periodo 2014/2015 fue de 4,9%, pero en el periodo del primer semestre 2015/2016 ahí un descenso de - 15,4%, y el primer semestre del periodo 2016/2017 se incrementa a 10,6%. Vale tomar en cuenta que en este último caso está el periodo de contribución solidaria la cual no ha sido tomada en cuenta para reflejar dicho incremento de recaudación tributaria.

En la página electrónica del Servicio de Rentas Internas pueden apreciarse las recaudaciones anuales del Impuesto al Valor Agregado. Y como ya se ha señalado, a pesar de que las condiciones económicas puedan hacerse desfavorables, la tendencia ha sido a aumentar. En este sentido, tenemos que en la recaudación del año 2009 la totalidad de lo recaudado fue de 3.431.010.324 dólares, mientras que para el 2010 aumentó a 4.174.880.124, lo que representa un crecimiento del 21% según los datos proporcionados por el SRI.

Asimismo, para el año 2000 el IVA recaudado fue de 923.316, 6 miles de millones de dólares, lo cual demuestra cuánto ha ascendido la recaudación con respecto al 2017. Para el año 2005 la recaudación fue de 2.194.136.458, mientras que la de 2004 fue de 1.911.205.924 dólares lo que representa un aumento del 14%. Sin embargo en el año 2015 si se evidencia una baja, que por ser tan poco significativa habría que hablar mejor de un estancamiento. Es decir, para el año 2015 la recaudación fue de 6.500.436 miles de dólares, mientras que para el año 2014 fue de 6.547.617 miles de dólares. Tal recaudación está considerablemente por debajo de lo programado cuya meta era de 7.627.460 miles de dólares.

Como ya se dijo en el capítulo anterior, para Marcelo Cabezas, un incremento del Impuesto al Valor Agregado ralentiza la recaudación tributaria. De esta tendencia no son pocos, incluso en las propuestas presidenciales estaba contemplado reducir dos puntos porcentuales del Impuesto al Valor Agregado, esto, es llevarlo de 12% a 10%, argumentando que una alta tasa de interés no garantiza ingresos para el Estado pero que a partir de la reducción de dicho impuesto, los precios disminuirían lo que a su vez propiciaría el consumo, lo que a su vez generaría mayor producción (Centro de Estudios Fiscales, 2017).

Sin embargo, también de acuerdo a lo suministrado por el Centro de Estudios Fiscales, tras analizarse el impacto de la reducción del IVA, se concluyó que para el 2017 se dejarían de recaudar 427,6 millones de dólares, que se reduciría a 417,4 millones, si se eliminaba el beneficio de las devoluciones como también lo planteaban las propuestas presidenciales. Y para el 2018, de seguirse aplicando esta medida de corte liberal, el Estado ecuatoriano dejaría de recaudar 974 millones de dólares, lo cual significa en promedio mensual la pérdida de 81 millones de dólares, lo que equivale a más de una séptima parte de la recaudación del año 2015 (Centro de Estudios Fiscales, 2017).

El planteamiento de Marcelo Cabezas se circunscribe a la Curva de Laffer, una teoría que plantea, desde un aspecto negativo, que el incremento de impuestos, cuando llega a un punto de la curva, comienza a reducir la recaudación pues los contribuyentes tendrán menos incentivos para trabajar y a su vez buscarán formas elusivas o informarles de transferir dominio (comprar-vender); por eso se puede argumentar que subir impuestos no es solo perjudicial sino inefectivo (Centro de Estudios Fiscales, 2017).

Y desde un aspecto positivo, la Curva de Laffer sostiene que al reducir impuestos se aumenta la recaudación, pues a menor impuesto mayor es la inversión, el empleo y el Producto Interno Bruto. Sin embargo, de esta teoría no hay pruebas contundentes, al contrario, hay hechos que indican fehacientemente lo contrario como ocurrió en Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial cuando las tasas impositivas alcanzaron un 91% (establecido para las personas de renta muy alta) y aun así la nación norteamericana tuvo un auge económico sin precedentes (Centro de Estudios Fiscales, 2017).

Podría haber, por lo tanto, una expectativa por la reducción del impuesto que en el corto plazo podría producir un incremento de la demanda y por lo tanto mejoras en el sector de comercio. Sin embargo, advierte el Centro de Estudios Fiscales, la reducción del impuesto no garantiza necesariamente una reducción del precio y en consecuencia el aumento de la demanda, sino que podría significar más bien un aumento de las ganancias de los empresarios, y no un ahorro para el consumidor final (Centro de Estudios Fiscales, 2017).

Diana Chiliquinga y Nicolás Oliva también dan cuenta del rechazo casi unánime por parte de los profesionales de la economía; aun así en un esfuerzo de objetividad concluyen que:

La Curva de Laffer por sí sola no dice si una reducción de impuestos aumentará o no la recaudación tributaria. Tal afirmación es fiable cuando se considera que el efecto sobre la recaudación ante un cambio de las tasas impositivas depende de varios factores y su relevancia. La estructura del sistema tributario, la temporalidad, la facilidad de traslado a actividades informales, el valor de las tasas de impuestos, la normativa y los posibles vacíos legales, y los factores productivos procíclicos, por citar algunos, son factores variables que juegan un rol trascendental entre la relación tasas impositivas e ingresos fiscales. (Chiliquinga & Oliva, 2017).

En términos generales se aprecia un aumento de la recaudación con la aplicación de la normativa para la contribución solidaria. La medida no afecta notablemente el ascenso sostenido de la recaudación que ha tenido por años, como ya también hemos podido demostrarlo utilizando aleatoriamente algunos años desde el 2000 en adelante. Ello demuestra que es una política pública confiable y con legitimidad la cual asegura una entrada imprescindible para el funcionamiento del aparato estatal.

Las políticas de contribución solidaria, entre las que se encuentra el aumento del Impuesto al Valor Agregado de 12% a 14% son excepcionales y no deben ser aplicadas regularmente pues ocasionaría malestar en la comunidad. El proceso de información y concientización como una primera fase para allanar el buen funcionamiento de una política tributaria es vital para que tenga acogida



en la población y evitar rechazos que se traduzcan en protestas u otras formas de presión social.

Las acciones tomadas en el terremoto del 2016 crean un precedente importante a la hora de recaudar fondos para poder recuperar zonas y poblaciones que han sufrido hechos humanos o naturales. De tal manera que no se podría cuestionar si en el futuro, situaciones similares, que obliguen a tomar medidas similares tengan rechazo o sean impopulares, pues siempre y cuando las condiciones económicas y políticas sean estables, habrá disposición por parte de la población para ayudar financieramente con una comunidad determinada.

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La solidaridad puede entenderse como la “Adhesión circunstancia a la causa o a la empresa de otros” (RAE, 2006). En su acepción en derecho, puede entenderse como “Modo de derecho u obligación in sólidum” (RAE, 2006). Aunque el derecho contempla acepciones con respecto al término, aduciendo a los acreedores y deudores, la solidaridad, en el caso de este trabajo de investigación se pudiera referir, idealmente, a la identificación de una persona con una causa o con alguien, ya por compartir sus aspiraciones, ya por lamentar como propia la adversidad ajena o colectiva; también entendido como cooperación, ayuda y auxilio (Ossorio, 2011); sin embargo, esto omite la obligatoriedad del Estado por lo que sería más correcto, y más real, considerar la solidaridad, en todo caso, como una actuación o responsabilidad en cada uno de los obligados por razón de un acto, contrato o ley (Ossorio, 2011).

El Impuesto al Valor Agregado es una de las fuentes por las que el Estado recauda ingresos para poder financiar sus instituciones y sus actividades. Su importancia no se limita solo a Ecuador sino que es prácticamente ecuménico; aunque algunos países no lo apliquen, como ya se ha visto, no quiere decir que los ciudadanos de dichos países estén exentos de otros impuestos. En definitiva, los impuestos son la principal forma de poder finanziarse de todos los países independientemente de su desarrollo económico.

Tras el terremoto acaecido en el mes de abril de 2016 en las provincias de Manabí y Esmeraldas ocasionando cuantiosos daños materiales y pérdidas humanas, el gobierno ecuatoriano decidió, entre otros aspectos, aumentar la tasa impositiva de 12% a 14% es decir dos puntos porcentuales, con el fin de recaudar fondos para poder solventar la grave problemática que padecían los habitantes afectados por la tragedia natural. Tal medida se concretó con la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto. Tal decisión demuestra fehacientemente la importancia de la tributación para el Estado bien sea para prevenirse ante los eventos o para actuar en el momento, como ha sido el caso que se ha estudiado en este trabajo de investigación.

Tal medida no requirió el consenso de la población ecuatoriana y además fue totalmente impositiva, de manera que todo ciudadano, independientemente de su voluntad de colaborar con las provincias afectadas, tenía la obligación de pagar el IVA a 14%; es decir, el sujeto pasivo no se podía negar a pagar ese dos por ciento de IVA alegando ilegalidad o abuso de autoridad o contribuir según su criterio.

Sin embargo, dicha medida fue acompañada por una fuerte campaña de concientización ciudadana en la cual explicaban el por qué y su propósito. Verbigracia, la página electrónica del Servicio de Rentas Internas publicó una infografía con los beneficios e incentivos de la ley de solidaridad, y en ella, al contrario de exigir contribución a los sujetos pasivos, se les daba oportunidades para ahorrar. En este sentido, había un descuento solidario de dos puntos de IVA en las adquisiciones de bienes o servicios que se realizaran en las zonas afectadas. Esto, según el SRI, devino en el descuento de 17,8 millones de dólares. De igual manera son beneficios al ciudadano las exoneraciones y las rebajas en cuanto al Impuesto a la Renta. (SRI, 2018).

También se dejó claramente establecido que la medida era temporal. En este sentido, el Servicio de Rentas Internas señaló que el incremento de dos puntos adicionales sobre la tarifa del 12% del IVA era por el plazo de hasta un año, en razón de un aporte solidario a servicios en Manabí y Esmeraldas. Asimismo se informó que el 89% de los productos que forman parte de la canasta familiar tienen 0% de IVA y los cuales comprenden alimentos, vivienda, salud, educación, transporte.

En todo caso, el Impuesto al Valor Agregado es la medida que a más ciudadanos abarca, porque implica la transferencia de dominio; en otras medidas como la contribución de un día de sueldo estaba condicionada al rango de ingresos en dólares, de tal manera que aquellos que percibían por encima de los 1000 dólares mensuales eran quienes tenían la obligación de hacerlo.

Es decir, el gobierno actuó con la conciencia de que podría generar malestar en la población, a pesar del carácter altruista de la medida. Y ello era comprensible debido a que más allá de las buenas intenciones, podría también

temerse que el Estado comenzara a cometer arbitrariedades o simplemente generar discordias entre los comerciantes y proveedores y los consumidores finales.

La recaudación por contribución solidaria, como se ha podido demostrar, obtuvo un gran éxito pues sobrepasó levemente la meta programada lo que indica que es posible elevar la tasa impositiva del Impuesto al Valor Agregado sin que ello afecte notablemente el comercio. Aunque se puso confirmar la inquietud e incluso molestia de algunos comerciantes, así como de algunos consumidores, que también esperaban que se cumpliera el periodo de la medida, los datos arrojados por el Servicio de Rentas Internas demuestran fehacientemente que en efecto hubo un aumento considerable en la recaudación que permitió al Estado contar con nuevos ingresos para ayudar en la reconstrucción de las provincias de Esmeraldas y Manabí.

También debe concluirse que la recaudación no fue homogénea pues deben tomarse en cuenta una serie de factores que pueden incidir en la recaudación de las provincias. Por lo tanto, factores como el desarrollo poblacional demuestra ser un elemento importante puesto que son las urbes, con una amplia variedad de fuentes de ingresos tributarios que comprenden actividades tanto diurnas como nocturnas, las que contribuyeron en mucho mayor medida con la recaudación del IVA, en diametral contraste con las provincias más rurales o campesinas. La densidad poblacional también juega un factor importante aunque se ha demostrado a su vez que no hay una concordancia entre la población y la cantidad de ingresos recaudados. Las provincias de Azuay, Pichincha y Guayas sin tener la mayoría poblacional sí terminaron representando la mayoría en los ingresos tributarios. En consecuencia otros tantos factores se deben considerar para comprender la dinámica de la recaudación tributaria, especialmente en Ecuador.

Visto el planteamiento anterior, puede considerarse cuál es la maniobrabilidad del Estado ecuatoriano sin las provincias de Guayas y Pichincha especialmente, lo cual dejarían exigua sus arcas y no tendría un presupuesto suficiente para poder costear sus operaciones habituales y mucho menos emergencias como la ocurrida en Manabí y Esmeraldas. Hay por lo tanto una manifiesta dependencia tributaria en una población bastante concentrada.

En el caso específico de la Zona 6, se ha podido comprobar que la provincia de Azuay contribuyó en gran medida con la recaudación de la contribución solidaria, ubicándose en el tercer lugar de las provincias que más dólares logró recaudar. En términos generales ello habla muy bien de su comercio y de su población, que la coloca más afín con la provincia de Guayas, que cuenta con la ciudad de Guayaquil y por lo tanto con un importante centro comercial e industrial, así como con la provincia de Pichincha que incluye a la capital del país, Quito.

Por su parte, las provincias de Morona Santiago y Cañar fueron más que modestas en su recaudación tributaria, pero también hay que tomar en cuenta que su población es pequeña, y varias de sus actividades económicas son agrícolas. Sin embargo, como ya se hizo referencia, Cañar superó al a provincia de Morona Santiago en la recaudación casi siete veces, sin que su población siquiera signifique el doble que la de Morona Santiago pues apenas la supera por más de 70 mil personas.

La recaudación tributaria a través del Impuesto al Valor Agregado también ha demostrado que es estable y sostenible en el tiempo. Es decir, a medida que transcurran los años los recaudos serán superiores a los años anteriores. Y esta tendencia parece ser inmune a las crisis como se pudo comprobar con el Estado venezolano, el cual tiene unas cifras alarmantes, totalmente contrarias a los promedios que exhiben en Sudamérica, y aun así sus recaudaciones tributarias han sido constantes y aumento.

También con este estudio se ha podido demostrar que otros tantos países tienen un IVA mayor, e incluso mucho mayor que el contemplado en Ecuador. Incluso en América Latina, el IVA ecuatoriano está por debajo del promedio. Esto puede ser sopesado con la inflación, el desempleo, y el ingreso mínimo mensual de cada trabajador para calcular qué tanto puede afectar el IVA en el consumo. Sin embargo, como se demostró en los países latinoamericanos, con una conducta socioeconómica similar a la ecuatoriana, conciben Impuestos al Valor Agregado más altos y sus economías son relativamente estables.

El Impuesto al Valor Agregado también tiene un trasfondo social. Al hablar de solidaridad obligatoriamente hay que remitirse a la interacción humana, y en

términos de solidaridad masiva, como ha sido parte del tema de este trabajo de investigación, se habla obligatoriamente de sociedades. Julia Barragán (1996) ha sido muy consecuente con sus estudios sobre la necesidad de la cooperación humana para la prosperidad de un país. Así lo deja entrever en sus escritos, de forma más didáctica en *La aldea era una fiesta* en la que pone de manifiesto la necesidad de la armonización de la racionalidad individual con la racionalidad colectiva donde se puedan maximizar ambas ganancias pero en todo caso el beneficio individual debe estar supeditado al beneficio colectivo (Barragán, 1996).

El planteamiento de Barragán no deja de ser tan interesante como importante porque retrotrae a su vez a la teoría hobbesiana del Estado el cual emerge por el miedo entre los individuos, el homo homini lupus, y por lo tanto su carácter coercitivo es fundamental para que pueda funcionar una sociedad. En el caso de la contribución solidaria podría especularse que el Estado no hubiera podido recaudar la meta programada si no hubiera utilizado su autoridad para obligar a los ciudadanos a contribuir a través del Impuesto al Valor Agregado.

Vale tomar en cuenta que el Estado es una construcción política de monopolios legítimos sobre determinados recursos escasos de la sociedad: coerción, recursos económicos públicos y legitimación. En este sentido, el Estado como lo definía Weber, es una máquina relacional que ha logrado a lo largo de la historia monopolizar el uso de la coerción público de un determinado territorio mediante la centralización de la fuerza armada (ejército, policía, entre otros), la punición de las trasgresiones a los modos de convivencia sociales (tribunales, cárceles, entre otros) y el disciplinamiento colectivo al cumplimiento de procedimientos y reglamentos de las normas públicas. (García A. , 2015).

En este sentido, vale recalcar que para, Jon Elster (1996) sostiene que en el estado de naturaleza nadie se preocupa por los demás, pero afortunadamente ya no vivimos en ese estado; así, ahora los seres humanos en cuenta el bienestar de los demás y estamos dispuestos a sacrificar parte de lo propio para ayudar a los otros. El autor en este punto también critica la postura que señala que lo altruista puede estar motivado por el interés propio, y por lo tanto busca que sus donaciones sean visibles y reciban publicidad y no se preocupa tanto por quién se beneficia de ellas (Elster, 1996). Visto así, este

planteamiento podría sugerir que la contribución, al ser anónima, no tiene ninguna motivación para el contribuyente- salvo un verdadero altruismo-, y por lo tanto, es necesaria que dicha donación sea realizada de forma obligatoria a través de instrumentos controlados por el Estado.

También critica que se haga por el simple sentido del deber porque sería una práctica narcisista. Sin embargo, Elster señala que el altruismo y el egoísmo existen inevitablemente en la sociedad y que incluso son simbióticos. Y es falso que el mundo gire por el interés propio, pues hay conductas serviciales que no obtienen devolución; por ejemplo los padres pueden tener un interés egoísta en ayudar a sus hijos porque suponen que los hijos se preocuparán por los padres en la vejez, pero no es del interés de los hijos proporcionar tal cuidado, y aun así mucho lo hacen. Asimismo, hay también muchas personas que participan de la caridad desde el anonimato (Elster, 1996).

Sin embargo, lo que Elster plantea se manifiesta en una minoría. Es posible que haya contribuciones que puedan ayudar aún más a solucionar una determinada problemática, como en el caso de Ecuador lo ha sido específicamente el terremoto. Sin embargo, el Estado no puede trazarse una meta esperando por gestos de solidaridad voluntaria. El caso del terremoto necesitaba una respuesta urgente y para ello el Estado aplicó los instrumentos que consideró pertinente y en consecuencia se obtuvieron resultados favorables.

En un aspecto muy negativo del tema del Impuesto al Valor Agregado, está no solamente la posibilidad de que el partido de gobierno de turno o simplemente los representantes del Estado, utilicen la coyuntura para atribuirse los logros y hacer de un esfuerzo mancomunado un esfuerzo de unos pocos. Pero también está la posibilidad que exista una malversación de fondos y que lejos de destinarse lo recaudado para sus propósitos originales termine en manos de los funcionarios públicos.

Ejemplo de lo arriba expuesto desafortunadamente existen no solamente en Ecuador sino precisamente en este caso objeto de estudio. En efecto, el ministro de finanzas, Carlos de la Torre, tomó 300 millones de dólares de la ley solidaria el 29 de diciembre del año pasado, como lo reseña el diario nacional

El Comercio (Redacción Negocios, 2018). Según reporta el medio de comunicación, el ministro ha justificado tal acción alegando el manejo integrado de la liquidez, por lo que tuvo que darse una transferencia de los recursos de la ley a la caja fiscal. (Redacción Negocios, 2018)

Sin embargo, también señala la fuente que se ha restituido la totalidad del dinero extraído y el ministro incluso ha agradecido a la población por su comprensión. Finalmente, señala el artículo que, según el secretario técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, Carlos Bernal, los recursos que corresponden a Manabí y Esmeralda no están ociosos sino que están comprometidos para proyectos que tienen un cronograma de ejecución. (Redacción Negocios, 2018).

La información también se encuentra en un corto boletín publicado en la página electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas donde señala que se restituyeron los 300 millones de dólares a Manabí y Esmeraldas. El comunicado señala que:

El Ministerio de Economía y Finanzas informa al país y de manera particular a los hermanos manabitas y esmeraldeños, que los US\$300 millones que, en apego estricto a la normativa vigente y de forma transparente, fueron temporalmente transferidos por concepto del Manejo Integrado de Liquidez, ya han sido reintegrados en su totalidad a la Cuenta para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de abril del 2016. Esta Secretaría de Estado, a nombre del Gobierno Nacional, agradece a las provincias de Manabí y Esmeraldas por su comprensión. Los fondos están intactos y el Gobierno Nacional, en el marco de sus prioridades, seguirá trabajando de manera activa, a través de las entidades responsables, y velará por la normal ejecución de los proyectos orientados para la construcción y reconstrucción de infraestructura, así como para la reactivación económica de las zonas afectadas. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, pág. 1).

Sin embargo, no todos han sido condescendientes o comprensivos con el ministro en cuestión, y en consecuencia han criticado severamente esta

actuación. Así, Tanilly Vera, legisladora por la provincia de Manabí solicitó la presencia del ministro ante el pleno de la Asamblea Nacional y además no descartó la posibilidad de iniciar un proceso de juicio político. (Redacción Economía, 2018)

En efecto, con 94 votos a favor se aprobó la inclusión del orden del día para solicitar la presencia en la Asamblea del ministro de finanzas. En la sesión 494 que abordaba el asunto la facción correísta del movimiento verdeflex señalaron en rueda de prensa que iban a pedir la comparecencia y el inicio de un juicio político. Aunque los legisladores de Alianza País se abstuvieron, Juan Esteban Lloret, representante del partido, manifestó que apoya la medida porque junto con otros compañeros han recorrido la provincia de Manabí y no han podido presenciar las construcciones prometidas. (Puente, 2018).

En conclusión, al analizar el efecto tributario causado por la implementación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana en la recaudación de impuestos, puede afirmarse que tal efecto ha sido positivo con una población que al menos no manifestó ningún descontento por la medida lo cual era señal de comprensión y empatía sobre la magnitud del problema que aquejaba a las provincias afectadas y por supuesto a su población. El efecto también es positivo en la medida que se ha logrado recaudar más de lo programado. Sin embargo, también se manifestó gente inconforme y preocupada por la medida debido a las bajas ventas o a los precios elevados pero que no tuvo ningún reflejo en los datos estudiados por lo que puede concluirse que se trata de un sector de la población pequeño.

En cuanto a la efectividad de la aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana en la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto, se tiene que se ha destinado a la vialidad 728 millones de dólares, siendo el principal rubro, a lo que le siguen la vivienda con 564 (millones de dólares), educación con 197, salud con 111, electrificación con 109 millones, puertos pesqueros con 63; y el resto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), seguridad, electrificación, patrimonio, regeneración urbana, entre otros (González, 2018). También informaron las autoridades que la rendición de cuentas ha sido permanente y que se han remitido informes trimestrales a la Asamblea Nacional y de igual manera la

información se ha hecho pública a través de la página electrónica de la Secretaría de Reconstrucción (González, 2018).

En la página de marras se recuerda que el costo planificado de la reconstrucción de las provincias afectadas es de 3.600 millones de dólares, y que hasta el momento se han asignado 2.410 millones de dólares, y de esta cifra más de 1.200 millones se están destinando a las provincias más afectadas, es decir, Esmeraldas y Manabí (Narea, 2018). De acuerdo a las fuentes obtenidas por este autor, el trabajo del gobierno en las zonas afectadas se han construido: catorce centros de salud, se están edificando tres hospitales nuevos; doscientas doce unidades educativas Siglo XXI; diez escuelas del Milenio; veintiséis escuelas provisionales; veintisiete proyectos de saneamiento ambiental, entre otras obras (Narea, 2018).

Entre las recomendaciones, puede tomarse el caso del terremoto que afectó las provincias de Manabí y Esmeraldas como un buen precedente para posteriores acciones similares de ser necesarias. Un elemento clave es la información pertinente y abundante a los contribuyentes, la cual debe ser de fácil acceso y de fácil entendimiento. Entre las razones debe figurar la razón por la cual se toma la decisión y explicarla de tal manera que pueda comprenderse con facilidad la naturaleza de la medida.

Otro elemento que parece imprescindible es la temporalidad. En el caso bajo estudio, la temporalidad sirvió como un elemento importante para mantener a la población calmada e incluso resignada. Para los comerciantes, un periodo de bajas ventas podría tener un límite gracias a que la medida era temporal y por lo tanto podían tener ellos mismos planes de contingencia mientras esperaban por el regreso de la normalidad. En todo caso, como ya se ha visto con otros países, el IVA puede tener un incremento de más de 15 puntos porcentuales (con respecto al 12%) y aun así seguir siendo funcional, aunque dentro de dinámicas distintas entre los países.

En el caso específico de Ecuador, lo ocurrido con la recaudación también deja en evidencia que el país cuenta con dos grandes centro de financiación tributaria los cuales son las provincias de Pichincha y de Guayas, con un tercer aporte considerable que es el de la provincia de Azuay. De manera tal que el

gobierno debería de promover una desconcentración de la recaudación tributaria. Esto no significa una movilización poblacional ni del sector comercial o industrial, sino incentivar económicamente a las otras provincias para que activen su comercio y por lo tanto puedan facturar más lo que haría finalmente que el Estado tuviera mejores ingresos tributarios.

De esta forma disminuiría considerablemente la dependencia tributaria con las dos provincias más importantes del país y permitiría que las otras provincias desarrollen su comercio, el cual no necesariamente tiene que comprender bienes, sino que pueden desarrollar servicios que se traduzcan en actividades recreacionales o simplemente turismo. En este sentido, la provincia de Morona Santiago, que tiene un fuerte componente indígena pero también se han ido acercando a la tecnología, como puede desprenderse de los datos de las características del hogar proporcionados por el INEC, podrían desarrollar algunas experiencias turísticas que les permita capitalizar en cuanto a recaudación tributaria.

La provincia de Azuay es ejemplar, y de ella hay que considerar algunos datos: el INEC señala que los hombres participan en mayor proporción dentro de la población económicamente activa; en los datos publicados por Instituto Nacional de Estadísticas y Censo la población masculina es de 337.044 de los cuales están activos económicamente 178.510 lo que equivale al 52,96% del total, mientras que la totalidad de la población femenina es de 375.083 de las cuales trabajan 138.109 que representan un 36.82%.

Esto pudiera ser algo significativo, pues si se compara con las otras provincias que conforman la Zona 6 tenemos que en Morona Santiago trabajan el 45,99% de la un total de población masculina de 74.849 y un 30,78% de la población femenina que tiene un total de 73.091, mientras que en la provincia de Cañar un 48,95% de un total de 105.235 de la población masculina está económicamente activa, mientras que 30,53% de un total de 119.949 de la totalidad femenina hace lo propio. Si bien no se está demostrando que hay una relación directa entre las variables de recaudación tributaria y población económicamente activa, si puede inferirse que hay una significativa correlación.

Para darle mayor sustento a este hipótesis, entre los datos de la provincia de Pichincha se encuentra que 56,15% de la población masculina, que es de un total de 1.255.711, está económicamente activa; y así también para un 41,26% del total de mujeres que son 1.320.576. En el caso de la provincia de Guayas el 54,67% de la población masculina es económicamente activa (su totalidad es de 1.815.914), mientras que su población femenina es de 1.829.569 de las cuales están económicamente activas el 28,29%. El caso de Guayas rompe con la correlación, al menos en cuanto al género femenino.

Finalmente, podría considerarse que entre los datos de la provincia de Bolívar se encuentra que un 28.86% de la población femenina de un total de 93.766 es económicamente activa, mientras que tal población representa un 50,17% en el total masculino es de 89.875. Aunque el caso de Esmeralda hay que considerar su afectación, puede decirse que tiene un 48,32% de población masculina económicamente activa, que equivale a 135.472 personas de 271.312 del total, y la población femenina, de un total de 262.780, apenas 25,87% es población activa, es decir 67.982 mujeres. Mientras que Manabí, la otra provincia afectada, tiene 51,70% de su población masculina activa (356.391 de 689.299) y una población femenina activa de apenas 140.122 mujeres que representan el 20.59% de un total de 680.481. (INEC, 2018).

Por lo tanto, parece haber una correlación entre la población masculina económicamente activa y la cantidad de recaudación presupuestaria, siendo una relación directamente proporcional, mientras que la población femenina activa en lo económico no guarda tal relación. Esto podría desviar la investigación a una cuestión de cultura patriarcal y quizá hetero-patriarcal, que no viene al caso; en todo caso, debería de procurarse que la población femenina tenga mejores accesos al trabajo que probablemente incidan positivamente en una mayor recaudación de los impuestos como el Impuesto al Valor Agregado.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Ecuador. (11 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.extra.ec/actualidad/ecuador-iva-economia-leysolidaria-recaudacion-JJ1380694>
- Agencia EFE. (10 de enero de 2018). Obtenido de
<https://www.efe.com/efe/america/economia/el-iva-vuelve-al-12-en-ecuador-tras-recaudarse-mas-de-800-millones-dolares/20000011-3284512>
- Agencia EFE. (12 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.elcomercio.com/actualidad/iva-reduccion-ecuador-salvaguardas-sri.html>
- Álvarez, J. (12 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.elnuevoherald.com/noticias/sur-de-la-florida/article138386518.html>
- Arguello, M. (2016). *El aumento del IVA afecta* . Quito : Diario el Comercio .
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación*. Caracas : Episteme.
- Arriaga, E. (2001). *Finanzas Públicas en México*. Mexico: Instituto Politécnico Nacional.
- Ayala, I. (12 de 01 de 2018). Obtenido de
http://www.eluniversal.com/noticias/economia/billones-recauda-seniat-enero-mes-abril_650868
- Banco Central del Ecuador. (02 de febrero de 2018). Obtenido de
<https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/949-la-econom%C3%A9cua-ecuatoriana-durante-el-tercer-trimestre-de-2016-registr%C3%B3-una-variaci%C3%B3n-trimestral-positiva-de-05>
- Banco Central del Ecuador. (02 de febrero de 2018). Obtenido de
<https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/320-~Adiscretionary%20%7B-%7D%7B%7D%7B%7Dndice-de-confianza-del-consumidor>
- Barragán, J. (1996). La aldea era una fiesta . *Papel Político*, 7-28.
- Barry, S. (1963). *Agregados Económicos y Política Pública*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Bohne, A., & Nimczik, J. (2016). Learning Dynamics in Tax Bunching at the Kink: Evidence from Ecuador. *Verein für Socialpolitik*, 1-44.
- Burneo, A. (18 de 09 de 2017). Obtenido de
<http://www.eluniverso.com/noticias/2016/04/21/nota/5537064/analisis-alberto-acosta-burneo-ciudadanos-financiaran-falta>.

- Bustos, J. (2007). *El impuesto al valor agregado y el régimen de facturación en el impuesto a la Renta*. Ecuador .
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabezas, M. (2010). *Anáisis de los Efectos Economicos de los Impuestos* . Loja: Universidad de Loja .
- Calva, P. y. (2016). *Impacto socioeconómico tributario como resultado de la ley orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Calvillo, S. (2012). *Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al valor agregado en Mexico*. Mexico.
- Cavada, J. (2014). *Aspectos básicos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Centro de Derechos Economicos y Sociales . (30 de 09 de 2017). *Es Urgente la Compensación Solidaria, pero hay que hacerlo sin incremento del IVA*. Obtenido de <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/04/NO-INCREMENTO-DE-Iva-1-1.pdf>
- Centro de Estudios Fiscales. (2017). *Incidencia de las propuestas tributarias en el periodo electoral 2016-2017*. Quito: Centro de Estudios Fiscales- Servicio de Rentas Internas.
- Chiliqinga, D., & Oliva, N. (2017). La Curva de Laffer ¿existe suficiente evidencia que la confirme? *Notas de Reflexión*. Centro de Estudios Fiscales- SRI, 1-11.
- Codigo Triutario . (2014). Quito: Registro Oficial, Suplemento, 38 (14 de junio de 2005), .
- Colao, P. (2015). *Derecho Tributario Parte General* . Cartagena: RAI- UPCT.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe . (18 de 09 de 2017). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2476-tributacion-america-latina-busca-nueva-agenda-reformas>.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Registro Oficial 449.
- De la Garza, J. (2010). *Derecho Fiscal* . Argentina : Reus.
- Diario el Telegrafo . (30 de 09 de 2017). *Con el alza del IVA del 2016 la contribución diaria por persona sería de \$ 0,12 a \$ 0,13*. Obtenido de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/con-el-alza-del-iva-la-contribucion-diaria-por-persona-seria-de-usd-0-12-a-usd-0-13>.
- Diario El Tiempo. (04 de 10 de 2017). *Efectos del incremento del IVA en el sector productivo* . Obtenido de

- [http://www.eltiempo.com.ec/noticias/empresarial/11/375186/efectos-del-incremento-del-iva-en-el-sector-productivo.](http://www.eltiempo.com.ec/noticias/empresarial/11/375186/efectos-del-incremento-del-iva-en-el-sector-productivo)
- El Siglo . (12 de enero de 2018). Obtenido de
<https://elsiglo.com.ve/2018/01/02/conozca-quedaron-los-salarios-minimos-america-latina-este-2018/>
- El Universo. (11 de enero de 2018). Obtenido de
<https://www.eluniverso.com/noticias/2017/05/31/nota/6207520/ultimo-dia-iva-14-visitas-sri>
- Elster, J. (1996). *Tuerca y Tornillos*. Barcelona: Gedisa.
- García, A. (2015). *Democracia, Estado, Nación*. Caracas: Trinchera.
- García, V. (2003). *Impacto financiero del IVA en empresa dedicada a la compra- venta, distribución y comercialización de alimentos* . México: Instituto Politécnico Nacional.
- González, M. (20 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.elcomercio.com/actualidad/rendicion-cuentas-reconstruccion-terremoto-manabi.html>
- INEC. (13 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/>
- Izquieta, L. (2014). Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador. *Fenopina*.
- Jarach, D. (2000). *El régimen tributario*. Mexico .
- Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad . (2016). Quito: Registro Oficial No 759.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (2008). Quito: Registro Oficial No. 206.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2014). Quito.
- López, S. (2015). *Evolución de los principales impuestos en el Ecuador: IVA, ICE, Impuesto a la Renta 2007- 2012*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Massone, P. (1995). *El impuesto a las ventas y servicios (el impuesto al valor agregado)*. Valparaíso : Edeval.
- Ministerio Coordinador de Política Pública . (2016). *Respuestas de Política Pública frente al Terremoto* . Quito .
- Ministerio de Economía y Finanzas. (20 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/001BOLETI%CC%81N-10-DE-ENERO.pdf>

- Morales, J. (2012). *Elementos del Derecho Tributario* . Quito .
- Narea, C. (21 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.elciudadano.gob.ec/la-secretaria-de-reconstruccion-detallo-la-inversion-en-las-zonas-afectadas-por-el-terremoto/>
- Nuñez, J. (18 de 09 de 2017). Obtenido de http://www.geslex.com/geslex/wp-content/uploads/FISCALIDAD_NO_EXPERTOS.pdf
- Oliva, N. (2008). El Impuesto al Valor Agregado como Instrumento de Equidad Social: una aproximación a través de microsimulación. *Cuestiones Económicas*, 29-61.
- Ossorio, M. (2011). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala: Datascan.
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Puente, D. (20 de enero de 2018). Obtenido de los legisladores de Alianza País se abstuvieron, mientras que
- RAE. (2006). *Diccionario esencial de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Redacción Economía. (20 de enero de 2018). Obtenido de
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/ministerio-de-finanzas-devolvio-el-dinero-de-la-ley-solidaria>
- Redacción Negocios. (20 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.elcomercio.com/actualidad/finanzas-devuelve-millones-reconstruccion-manabi.html>
- Rosero, J. (2010). *Análisis de los efectos del impuesto al valor agregado (IVA) para los consumidores finales de bajos recursos económicos en la ciudad de Quito en el último quinquenio*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana.
- Rothbard, M. (1998). *The Ethics of Liberty* . New York: New York University Press.
- Royo, F. (2008). *Derecho Financiero y Tributario parte General*. Mexico : Thomson .
- Sarmiento, J. (02 de 10 de 2017). Obtenido de
<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v11n28/v11n28a08.pdf>.
- Seitz, M. (11 de enero de 2018). Obtenido de
http://www.bbc.com/mundo/video_fotos/2015/07/150722_economia_america_latina_iva_consumidores_lista_ms
- Servicio de Rentas Internas. (25 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-al-valor-agregado-iva>



- Sol, J. (2013). *Manual Venezolano de Derecho Tributario*. Caracas: Asociación Venezolana de Derecho Tributario.
- SRI. (13 de enero de 2018). Obtenido de
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/recaudacion-por-contribucion-solidaria>
- SRI. (19 de enero de 2018). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-solidaria-infografia-beneficios-e-incentivos-contribuyentes-manabi-y-esmeraldas>
- SRI. (01 de febrero de 2018). Obtenido de
<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/85079ef2-cecc-4603-bac1-90a65bed8bc9/Objeto+del+Impuesto+al+Valor+Agregado+y+concepto+de+transferencia.pdf>.
- Torres, C. (2012). *Teoría General del Impuesto al Valor Agregado*. Santiago: Universidad de Chile.
- Vega, V. (2011). *Análisis del Impacto de la reforma a la ley de régimen tributario interno en la liquidación y pago del IVA en ventas*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Villegas, H. (2000). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Mexico: De Palma.
- Zavala, J. (1998). *Manual de Derecho Tributario*. Santiago de Chile: ConoSur.